



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

### DILIGENCIA DE REMATE

#### PROCESO EJECUTIVO MIXTO

Instaurado por BANCO PICHINCHA S.A. (NIT 8902007567) **CEDENTE**,  
LIBARDO ROMERO TORRES (C.C.19294491) **CESIONARIO**, en contra de  
MARIA LIBERATA GIRON MOSQUERA (C.C. 43009904).

Radicado: 05001 40 03 **002 2013 00740 00**

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**DE MEDELLÍN.** Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En la fecha indicada, siendo las diez (10:00 am) de la mañana, día y hora señalados por este Despacho para llevar a efecto la diligencia de VENTA EN PÚBLICA SUBASTA de vehículo automotor identificado con placa N° **DDL 582** matriculado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, tipo Camioneta, marca Ford, carrocería cabinado, línea Edge, modelo 2010, color Blanco Puro, Servicio Particular; dentro del proceso ejecutivo mixto promovido por BANCO PICHINCHA S.A. (NIT 8902007567) **CEDENTE**, LIBARDO ROMERO TORRES (C.C.19294491) **CESIONARIO**, en contra de MARIA LIBERATA GIRON MOSQUERA (C.C. 43009904), el Despacho se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado, LA CUAL SE REALIZARÁ EN FORMA MIXTA, ESTO ES, PRESENCIAL, PARA LOS POSTORES QUE VENGAN A LA SEDE DEL JUZGADO Y DE FORMA VIRTUAL, haciendo el debido uso de las tecnologías y de las plataformas provistas por la Administración de Justicia, que para el caso en concreto fue el correo institucional del juzgado [subastasvj02ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:subastasvj02ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) , [j02ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y la plataforma **lifesize**, a través del siguiente link : <https://call.lifesizecloud.com/19666729> y declaró abierto el acto, que se tramitará de conformidad con el artículo 452 del C. G. del P. Se cumplió con las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida publicación del aviso de remate en un diario de amplia circulación en esta localidad dentro del término señalado por la ley, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el diario El TIEMPO el día 18 de febrero de 2024 y en allegada al proceso, así como el historial del vehículo **actualizado** expedido el 11 de marzo de 2024 (ambos documentos visibles a folios pdf 38 carpeta electrónica).

Radicado: 05001 40 03 002 2013 00740 00

El bien objeto de remate corresponde a un vehículo automotor identificado con placa **DDL 582** matriculado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, tipo Camioneta, marca Ford, carrocería cabinado, línea Edge, modelo 2010, color Blanco Puro, Servicio Particular.

Forma de adquisición: Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192009000031331 con fecha de importación 25/08/2009, Sta. Marta, fue adquirido por la demandada, señora MARIA LIBERATA GIRON MOSQUERA (C.C. 43009904) por **TRASPASO** efectuado por parte de MARQUEZ GROUP CIA S EN C POR ACCIONES el día 10 de octubre de 2011 (10/10/2011), según aparece registrado en el historial del vehículo expedido por la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

El avalúo de este bien se fijó en la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00)**, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$21.000.000,00**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$12.000.000,00**.

Para la recepción de las posturas por parte de los interesados se ubicó una urna en las instalaciones del Despacho, donde fueron depositados en sobre cerrado de conformidad con lo establecido en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso y siendo las once de la mañana (11:00 am), esto es, una hora después de abrirse la licitación, se procede a abrir la urna física y virtual a extraer la **única postura virtual** presentada por el abogado **FABIO HERNAN CORREDOR POLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 19455760** y la tarjeta de abogado (a) **No. 135248**, en nombre y representación del cesionario (con facultad expresa para presentar postura), señor LIBARDO ROMERO TORRES (C.C.19294491) (postura suscrita por él), la cual se abre y se lee en voz alta en presencia de los concurrentes a la diligencia, y escrito mediante el cual manifiesta que el valor de su postura es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **\$35.500.000,00**. Igualmente se deja constancia de que, al momento de la apertura de la urna física y virtual, de la lectura de la postura realizada, no se presentó persona alguna a efectuar manifestación de ningún tipo, además, por medio de la plataforma virtual que se dispuso para la realización de la diligencia de remate, no hubo postores conectados para participar de la misma.

Así las cosas y como quiera que la postura realizada por el señor **LIBARDO ROMERO TORRES (C.C.19294491)** en calidad de **CESIONARIO** y bajo intervención de su apoderado judicial y virtual a extraer la **única postura virtual** presentada por el abogado **FABIO HERNAN CORREDOR POLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 19455760** y la tarjeta de abogado (a) **No. 135248**, cumple con las exigencias de los artículos 450 y 451 del C. G. del P., **el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**, resuelve **ADJUDICAR** al señor **LIBARDO ROMERO TORRES (C.C.19294491)** en calidad de **CESIONARIO**, el vehículo automotor identificado con placa N° **DDL 582** matriculado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, tipo Camioneta, marca Ford, carrocería cabinado, línea Edge, modelo 2010, color Blanco Puro, Servicio Particular, rematado por él en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$35.500.000,00**.

Se le advierte a la demandante adjudicataria por cuenta del crédito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 del Código General del Proceso, dentro de los cinco días siguientes a la presente diligencia deberá presentar el recibo de pago del impuesto que prevé el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, esto es por el 5% del valor final del remate y el 1% correspondientes a impuestos de la DIAN.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, el rematante tiene diez días a partir de la entrega del bien por parte del secuestre, para demostrarle al Despacho el pago de impuestos, parqueadero o cualquier otro depósito que se cause, con el fin de que se le haga el respectivo reconocimiento. No resulta necesario ordenar consignación de saldo alguno, por cuanto, el valor del crédito más las costas procesales, es superior al precio del remate (**\$200.276.534,56**). Lo aquí resuelto queda notificado por estrados y siendo las 11:00 horas se finaliza, el acta de la diligencia y se firma en constancia por quienes en ella intervinieron.

Se deja constancia del link de la audiencia celebrada en el presente asunto, como sigue:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3a9dad29-7696-497f-afa9-dac711508b95?vcpubtoken=afc735c1-2f02-4ea7-9364-5b5a0c815f76>



**YAZMIN LILIANA SANTA RIAZA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Yazmin Liliana Santa Ríaza  
Juez  
Juzgado Municipal De Ejecución  
Civil 002|  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4d3188b8dcf5b414da2e6a44ba25286ac52b0bef8c2bcc7d24d713677d6d8d**  
Documento generado en 12/03/2024 01:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>